

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

El Poder Ejecutivo informe, a través del organismo que corresponda, en base a lo dispuesto en las resoluciones aprobadas por el CFE (Consejo Federal de Educación) sobre regreso a clases presenciales ,Resolución 386/21y anexo; sobre el inicio del ciclo lectivo en la Provincia de Formosa, frente a posibles inconsistencias de dicha jurisdicción, en el cumplimiento de la normativa Nacional, en sus protocolos y diseño de regreso a la presencialidad, para garantizar el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente a la Educación ,como Derecho social y esencial.

Informe

- 1- Si la provincia de Formosa a través de su ministerio de Educación elevó ante las autoridades nacionales, el protocolo de regreso a la presencialidad 2021, en los términos de las Resoluciones 386/21 y anexo y 387/21. De ser afirmativo eleve dicho documento
- 2- Informe sobre cierre total presencialidad en establecimientos de la provincia de Formosa, ante caso positivo y/o sospechoso de COVID-19. Eleve localidad y escuelas suspendidas. Justifique lo actuado por la provincia, con lo previsto en la Resolución 386/21 del CFE.
- 3- Informe lo actuado por el Ministerio de la provincia sobre la Escuela Agrotécnica N*3 de la localidad de comandante Fontana. Eleve copia del informe. Eleve recomendaciones del Ministerio nacional, de existir.
- 4- Eleve información actualizada por localidad, nivel y modalidad del sistema educativo de la provincia de Formosa, de formas de inicio de ciclo lectivo 2021, en sus tres variables (Presencial-Semipresencial y Virtual). Eleve cantidad de establecimientos escolares, por localidad, de los diferentes niveles y modalidades se encuentran con formato de presencialidad.

- 5- Informe las formas y el procedimiento de testeos de personal docente y no docente que está llevando adelante la Provincia de Formosa, y cómo se procede ante casos positivos. Eleve información oficial.
- 6- Informe proceso de vacunación del personal docente y no docente actualizada. Discrimine cantidad total de personal docente y no docente a vacunar, en la provincia, cantidad de dosis de vacunas recibidas por la provincia, y cantidad de personal docente y no docente efectivamente vacunado, discriminado por los grupos que define la Resolución 386/21 del CFE.
- 7- Si la autoridad Nacional ha sido notificada de la denuncia por parte de la Agrupación Voz Docente de la Provincia de Formosa, sobre "graves irregularidades en el Plan de Vacunación docente en la provincia", denuncia presentada ante el Consejo Provincial de atención de Emergencia, el día 10 de marzo del 2021. En caso afirmativo, informe acciones tomadas por el Ministerio de Educación Nacional.

FUNDAMENTOS

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, en su artículo 24 establece que "podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las resoluciones 364 y 370 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias". Dicho artículo también dispone que "la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente"

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 establece que "**se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales**".

La normativa expuesta, siempre con criterios de salud general prioriza la educación en todo el territorio de manera presencial.

Es en este marco y tomando en cuenta como lo expone el Pronunciamiento Conjunto de la DEFENSORÍA NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, **este proceso debe encararse poniendo "en el centro el Interés Superior de niñeces y adolescencias posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente"**.

Por ello la presencialidad con criterios sanitarios y cuidados de la salud es el objetivo primordial en base al cual las jurisdicciones deberán adecuar sus protocolos y normativas, tomando como base los presupuestos mínimos acordados desde las autoridades nacionales.

Es en este marco que el Consejo Federal de Educación acordó junto a los 24 ministros de educación provinciales la resolución 386/21 y su anexo. La misma establece:

ARTÍCULO 1. Establecer que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación

obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2. Cada jurisdicción establecerá sus propios protocolos adecuados a sus particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.

Así es como en anexo de la citada resolución se aclara ente otras:

- Si el resultado de laboratorio es positivo, se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo a la que pertenece el caso confirmado y otros contactos que hayan estado a menos de 2 metros por al menos 15 minutos), por el periodo establecido en las recomendaciones vigentes disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contactos> -
- Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.

En base a lo anterior, se ha constatado en la provincia de Formosa, irregularidades en la aplicación de dicha normativa y en el proceso interno de sus protocolos, considerando que estos no se ajustan a los criterios nacionales y pueden constituirse en incumplimiento por parte de las autoridades locales de la provincia, de los derechos y garantías de los ciudadanos y en este caso particular del Derecho a la Educación de los alumnos/as de la provincia y del personal docente y no docente.

La actualización del protocolo presentado por el Ministerio de Educación Provincial es poco clara, con respecto a los procedimientos y acciones.

Se han detectado numerosas denuncias, por algunos colectivos de padres y sector gremial, sobre la aplicación de los procedimientos y la garantía de formas de presencialidad; desoídos por las autoridades provinciales. Tal es el caso que a sido denunciado, a través de Voz Docente y reproducido en diferentes medios, "La

Agremiación de Trabajadores de la Educación VOZ DOCENTE rechaza el abuso del equipo policiaco-sanitario que, siguiendo instrucciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19, trasladó está madrugada a nueve profesores de la Escuela Agrotécnica N°3 de la localidad de Comandante Fontana, a un Centro de Alojamiento Preventivo de Pirané, distante a más de 100 km."-

Como la elevación de denuncia el día 10 de marzo por la misma agremiación sobre irregularidades en el Plan de Vacunación personal docente y no docente.

Por ello solicito al Poder Ejecutivo Nacional informe a través de los Ministerios correspondientes, la situación actualizada del inicio del ciclo lectivo 2021, bajo los parámetros de la normativa nacional, en dicha provincia, como así también informe si tiene conocimiento de las irregularidades denunciadas y qué acciones ha definido al respecto.

El respeto a los derechos humanos y su garantía debe ser de la base ética de toda acción gubernamental y de sus representantes. Y el Derecho Social y Fundamental a la Educación, como garante de equidad e igualdad social, defendido y garantizado en todos sus aspectos.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Resolución.